



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE  
HIDALGO**



**FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?**

**CASO PRÁCTICO  
PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN CONTADURIA**

**PRESENTA:  
VIRIDIANA VILLA PIÑA**

**ASESOR  
CONTADOR PUBLICO ROBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**MORELIA, MICHOACÁN.**

**AGOSTO DE 2015.**

## INDICE

1. RESUMEN.....	1
2. ABSTRACT.....	2
3. INTRODUCCION.....	3
4. ANTECEDENTES.....	4
5. NUEVO REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL.....	5
5.1 INICIATIVA.....	5
6. DICTAMEN Y APROBACION POR LA CAMARA DE DIPUTADOS Y SENADORES.....	6
7. TRANSICIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES REPECOS E INTERMEDIOS .....	7
8. MARCO LEGAL.....	7
9. ELEMENTOS DEL IMPUESTO.....	8
9.1 SUJETOS.....	8-9
9.2 NO PUEDEN TRIBUTAR EN EL RIF.....	10
9.3 OBJETO.....	11
9.4 BASE.....	11
9.5 TARIFA.....	12
9.6 EPOCA DE PAGO.....	13
10. BENEFICIOS E INCENTIVOS PARA RIF.....	13
11. OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.....	14

12.	EXPEDICION DE COMBROBANTES EN OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GENERAL.....	15
12.1.	PRORROGA PARA EXPEDIR CFDI.....	16
13.	OBLIGACION DE EXPEDIR CFDI POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS.....	17
13.1.	PRORROGA PARA EXPEDIR CFDI POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS.....	17
14.	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN POBLACIONES O ZONAS RURALES, SIN SERVICIO DE INTERNET.....	17
15.	DEDUCCIONES EN EL RIF.....	18
16.	CAUSAS QUE ORIGINAN LA SALIDA DEL REGIMEN.....	18
17.	RIF EN MATERIA DE IVA E IEPS.....	19-21
18.	SEGURIDAD SOCIAL.....	22
19.	PTU.....	23
20.	CASO PRÁCTICO.....	24-36
21.	COMO SE LLEVA LA CONTABILIDAD.....	37-42
22.	ANEXO DE LISTADO DE SERVICIOS QUE SE PUEDEN PRESTAR POR MEDIO DEL RIF.....	43-48
23.	CONCLUSIÓN.....	49
24.	BIBLOGRAFIA.....	50

# ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

## 1. RESUMEN

---

A continuación les presentare un trabajo relacionado con el Régimen de Incorporación Fiscal en donde conoceremos sus antecedentes, quienes son las personas que pueden tributar en este régimen, sus beneficios y obligaciones por mencionar algunos.

Para finalizar, y tratar de que este más claro, también esta incluidos un caso práctico y los pasos a seguir para hacer la declaración correspondiente de este régimen.

ANALISIS DESARROLLO EJEMPLO CONCLUSION RIF

¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

## 2. ABSTRACT

---

Then I will present a job related to the incorporation tax regime where we will know their background, who are the people who can be taxed under this regime, benefits and obligations among others.

Finally, and try this clearer, this also included a case and the steps to make a corresponding declaration of this regime.

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

### 3. INTRODUCCIÓN

---

En este trabajo hablaremos sobre, ¿qué es el régimen de incorporación fiscal?, en que consiste este nuevo régimen y todo lo relacionado con este tema.

Como muchos ya sabemos este régimen surgió por una iniciativa del ejecutivo el cual pretende que el régimen de pequeños contribuyentes e intermedio desaparezca y se da pie a lo que va hacer el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

Y ¿qué es el régimen de incorporación fiscal? Es donde se encuentran los contribuyentes personas físicas que realizan actividades empresariales, que enajenen bienes o que presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, siempre que los ingresos propios de la actividad obtenidos en el ejercicio anterior, no hubieran excedido de dos millones de pesos

Este régimen se caracteriza por ser un régimen simplificado con lo que se pretende que todas las personas que se encuentren en la informalidad se inscriban y puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, para que al mismo tiempo puedan obtener los beneficios de pertenecer en este régimen, aunque este régimen presenta grandes beneficios para los pequeños y medianos empresarios tiene la característica de ser solo un régimen de preparación para que al paso de 10 años pasen al régimen general de las personas físicas con actividades empresariales.

Esta información está basada en las nuevas disposiciones fiscales del ISR, IVA e IEPS que son las que rigen este régimen, lo que se pretende es informar sobre las facilidades que se otorgan para los que ingresen a este régimen así como las obligaciones que les corresponden, la manera de presentar los pagos bimestrales y todos los beneficios que se les otorgaran para la incorporación de nuevos contribuyentes a la formalidad fiscal.

Y por último se va a realizar un caso práctico con la finalidad de mostrar cómo se va a calcular y la manera en que se va a presentar el Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios (IEPS), para que las personas físicas que opten por tributar en este régimen tengan el conocimiento de cómo es que se van hacer los cálculos correspondientes.

## 4. ANTECEDENTES

---

Uno de los objetivos prioritarios planteado por la presente Administración consiste en alcanzar un incremento generalizado de la productividad, Sin embargo, la Productividad se encuentra estrechamente vinculada con el fenómeno de la Informalidad; por ello, la facilidad en el cumplimiento del pago de impuestos Representa un factor esencial para que los negocios que se van creando en una Economía, particularmente los de menor escala, se incorporen de inmediato a la Formalidad en la esfera tributaria.

El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) que se estableció para 2014 en la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) sustituiría el aplicable para las personas físicas con actividades empresariales; esto es, el Régimen Intermedio regulado hasta 2013 en la LISR en la sección II, del capítulo II, del título IV, mediante el cual se regulaban a aquellas personas físicas que realizaban exclusivamente actividades empresariales, cuyos ingresos no excedían de los 4 millones de pesos anuales, y el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) quien tuvo su origen en la LISR para el ejercicio fiscal en 1998 regulado en la sección III, del capítulo II, del título IV, Cuyo objetivo según su exposición de motivos era incorporar a la mayoría de los vendedores que operaban en menor escala y de los cuales muchos estaban en el sector informal de la economía . Se diseñó como un esquema simplificado para las personas físicas con ingresos anuales de hasta 2 millones de pesos que únicamente enajenaban bienes o prestaban servicios con el público en general; es decir, la principal característica de estos es que al realizar actividades con el público en general no podrían expedir Comprobantes con todos los requisitos fiscales por lo cual rompía la cadena de comprobación fiscal, generando espacios para la evasión y la elusión fiscal. Ahora bien, con un nuevo esquema, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ofrece por medio del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), un régimen que por su naturaleza resulta ser transitorio a la formalidad fiscal y al mismo tiempo pretende otorgar certeza; es decir, ofrece un tratamiento especial a los contribuyentes, pero condiciona sus beneficios graduales al cumplimiento permanente.

## 5. NUEVO REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

### 5.1 Iniciativa

---

El 8 de septiembre de 2013, el titular del ejecutivo federal presento la iniciativa de reforma hacendaria, en la cual se propone la expedición de una nueva ley del impuesto sobre la renta para el 2014 entre otros temas resalto la importancia para el desarrollo del país la propuesta del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, para personas físicas que tienen ingresos por actividades empresariales el cual se reproduce en su parte conducente.

Otro aspecto relevante de la Reforma Hacendaria es que promueve la formalidad de la economía.

Sabemos que hoy seis de cada diez empleos son informales; es decir, dos de cada tres mexicanos trabajan en la informalidad. Se trata de un verdadero cambio de paradigma. Al crearse nuevas reglas se inducirá a las empresas y a los trabajadores a incorporarse al sector formal. Para ello se establece un régimen de incorporación fiscal para nuevos emprendedores, o para los negocios informales que decidan regularizarse, en el que inicialmente no pagarán impuestos en su incorporación al sistema, y sus obligaciones sólo habrán de incrementarse de manera gradual. Mientras tanto, sus trabajadores, y ésta es la prestación que tendrán en este incentivo para incorporarse a la formalidad, sus trabajadores contarán con los beneficios del IMSS, con un subsidio en el pago de sus cuotas, gozarán de la protección del nuevo Seguro de Desempleo y, además, tendrán acceso al crédito para la vivienda.

La iniciativa del decreto propone sustituir el RÉGIMEN INTERMEDIO y el REPECO por un RIF que prepare a las personas físicas para ingresar al régimen general con las siguientes características.

Sería aplicable sólo a personas físicas que realicen actividades empresariales, que enajenen bienes o que presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, con ingresos anuales de hasta un millón de pesos.

El RIF seria cédular y de aplicación temporal durante un periodo de hasta 6 años, sin posibilidad de volver a tributar en el mismo. En el séptimo año estos contribuyentes se incorporan al régimen general de personas físicas con actividad empresarial.

Estos contribuyentes efectuaran pagos definitivos trimestrales, teniendo descuentos en el ISR de hasta el 100% del pagó durante el primer año, e cual ira disminuyendo paulatinamente, a lo largo de los seis años siguientes.



## 6. DICTAMEN Y APROBACION POR LA CAMARA DE DIPUTADOS Y SENADORES

---

La iniciativa de decreto que expide la nueva ley LISR en lo que concierne al RIF, sufrió modificaciones en el dictamen de comisión de hacienda y crédito público de la H. cámara de diputados, aprobándose la iniciativa con sus modificaciones por el pleno de la cámara de diputados y senadores, por lo que el 31 de octubre de 2013, se publicó en la gaceta parlamentaria. Entré las modificaciones se encuentran las siguientes:

Se incrementó el límite de ingresos establecido, de uno a dos millones, para poder acceder al RIF, con la finalidad de incluir a todos los contribuyentes que tributan en REPECOS.

Se extiende el plazo para permanecer en el RIF de 6 a 10 años.

Los contribuyentes de este régimen efectuarían pagos definitivos bimestrales se otorga un descuento en el ISR del 100% del pago el cual ira disminuyendo paulatinamente a lo largo de los siguientes años restantes en un 10%.

Los contribuyentes que habiten en poblaciones o en zonas rurales, sin servicio a internet, serán librados de cumplir la obligación de presentar declaración y realizar el registro de sus operaciones a través de internet o medios electrónicos siempre que cumplan los requisitos que las autoridades fiscales señalen mediante reglas de carácter general.

Cuando no se presenten las declaraciones informativas en dos ocasiones consecutivas o en cinco ocasiones no consecutivas en seis años el contribuyente dejara de tributar en el RIF.

Presentaran de manera bimestral las declaraciones de pago correspondientes al IVA e IEPS, sin estar obligados a presentar las declaraciones informativas relativas a dichos impuestos, pero en cambio tendrán que presentar una informativa de clientes y proveedores del ISR.

## 7. TRANSICIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES REPECOS E INTERMEDIOS

---

El Artículo Noveno Transitorio, Fracción XXVI, únicamente establece que los Contribuyentes que se encontraban tributando bajo el régimen REPECOS que no reúnan los requisitos para tributar en el RIF, deberán tributar en el régimen general de personas Físicas por actividades empresariales y profesionales.

La RMF para 2014 señala en su regla I.2.5.7., que los REPECOS que se incorporan al RIF Quedan relevados de la obligación de presentar el aviso de actualización de actividades Económicas y obligaciones fiscales, ya que será el SAT quien se encargara de realizar dicha Actualización con base en la información del padrón correspondiente.

Además, la regla I.2.5.8., establece que los contribuyentes del Régimen Intermedio cuyos Ingresos durante el ejercicio de 2013, no hayan excedido la cantidad de dos millones de Pesos y que además no se actualicen en los supuestos de las fracciones I a VI del artículo 111 de la Ley del ISR, podrán optar por tributar en el RIF a más tardar el 31 de enero de 2014, siempre que presenten el aviso de actualización de actividades a través de la página de internet del SAT. Aquí hay que resaltar que este aviso tendría que presentarse y ser aceptado por el fisco sin que estos contribuyentes hayan presentado su declaración anual de 2013 como requisito para soportar que efectivamente no hayan excedido ingresos de 2 millones de pesos, ya que dicha declaración anual puede presentarse hasta el 30 de abril de 2014.

## 8. MARCO LEGAL

---

Se ubicó en la LISR vigente a partir de 2014, en el título IV de las personas físicas, capítulo II de los ingresos por actividades empresariales y profesionales, sección II régimen de incorporación fiscal, en los artículos 111 al 113, LIVA artículo 5-E y LIEPS artículo 5-D.

## 9. ELEMENTOS DEL IMPUESTO

---

### 9.1 Sujetos

---

Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.

Las personas físicas que realicen actividades empresariales mediante copropiedad, siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realicen a través de la copropiedad, sin deducción alguna, no excedan en el ejercicio inmediato anterior de la cantidad establecida en el primer párrafo artículo 111 y que el ingreso que en lo individual le corresponda a cada copropietario por dicha copropiedad, sin deducción alguna, adicionado de los ingresos derivados de ventas de activos fijos propios de su actividad empresarial del mismo copropietario, en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido del límite a que se refiere el primer párrafo del artículo 111.

La Regla 1.2.5.21 de la RMF 2014 nos dice que Podrán tributar las personas físicas que adicionalmente tengan ingresos por sueldos y salarios o asimilados a salarios o ingresos por intereses siempre que el total de los ingresos no excedan de los dos millones de pesos.

Otro aspecto novedoso y controversial en relación con quienes pueden ser sujetos del RIF, es que solo se podrán prestar aquellos “servicios por los que no se requiera Para su realización título profesional”. A la fecha del presente documento, no ha sido Publicado en la resolución miscelánea algún criterio, por parte del SAT, que Especifique o aclare qué servicios profesionales de manera independiente no pueden Prestarse por medio del RIF, lo cual llevaría, en su caso, a tributar en el Régimen General de las Actividades Empresariales de las Personas Físicas; no obstante, que En el ejercicio fiscal se obtengan menos de 2 millones de pesos, e incluso se realicen Actividades con el público en general.

Ahora bien, el Art. 2 transitorio de la Ley Reglamentaria del Art. 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, cuya última reforma se publicó en el diario Oficial de la Federación del 19 de agosto de 2010, establece que Segundo. En tanto se expidan las leyes a que se refiere el Art. 2 reformado, las Profesiones que en sus diversas ramas necesitan título para su ejercicio son las Siguietes:

Actuario

Arquitecto

Bacteriólogo

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

Biólogo

Cirujano dentista

Contador

Corredor

Enfermera

Enfermera y partera

Ingeniero

Licenciado en Derecho

Licenciado en Economía

Marino

Médico.

Médico Veterinario

Metalúrgico

Notario

Piloto aviador

Profesor de educación preescolar

Profesor de educación primaria

Profesor de Educación secundaria

Químico

Trabajador social

Por medio del cuarto anteproyecto de segunda resolución de modificaciones a la RMF 2014, se produce la adición de la regla I.3.12.3 que permite ampliar el espectro de personas que pueden tributar en el RIF, donde los socios de entidades no lucrativas o deportivas si podrán tributar en este régimen.

Así mismo las personas físicas que sean socios o integrantes de instituciones o sociedades constituidas con el único objeto de administrar fondos y cajas de ahorro, de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, aun cuando perciban intereses de dichas personas morales, siempre que no exceda de dos millones de pesos y cumpla con los demás requisitos previstos para este régimen.

## 9.2 No pueden tributar en el RIF

---

I. Los socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley, o cuando exista vinculación en términos del citado artículo con personas que hubieran tributado en los términos de esta Sección.

El artículo 90 en su último párrafo nos dice

Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital de dichas personas, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con la legislación aduanera.

II. Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo tratándose de aquéllos que únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración personalizada a clientes personas físicas para la compra venta de casas habitación o vivienda, y dichos clientes también sean personas físicas que no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de las casas habitación o vivienda.

III. Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución. Salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y estos no excedan del 30% de sus ingresos totales. Las retenciones que las personas morales les realicen por la prestación de este servicio, se consideran pagos definitivos para esta Sección.

IV. Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este capítulo por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.

V. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

### 9.3 Objeto

---

El ISR tiene por objeto gravar la renta, ganancia, o utilidad, que se determina a través de los ingresos y gastos.

### 9.4 Base

---

La base del impuesto será la utilidad fiscal, de tal forma la utilidad fiscal se obtiene de la siguiente manera:

	Ingresos (en efectivo, bienes o servicios)
(-)	Deducciones autorizadas
(-)	Erogaciones
(-)	PTU
(=)	Utilidad fiscal

Asimismo la regla 1.3.12.2 de la Resolución Miscelánea establece que Los contribuyentes que con anterioridad a la entrada en vigor de la LISR, hubiesen sufrido pérdidas fiscales en los términos del Capítulo V del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se abroga, que no hubiesen sido disminuidas en su totalidad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, disminuirán dichas pérdidas en los términos del Capítulo V del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerando únicamente el saldo de dicha pérdida pendiente de disminuir, conforme a la LISR que se abroga, se encuentre pendiente de disminuir.

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

### 9.5 Tarifa

---

A la utilidad fiscal se le aplicara la tarifa bimestral.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	1.92%
992.15	8,420.82	19.04	6.40%
8,420.83	14,798.84	464.48	10.68%
14,798.85	17,203.00	1,183.42	16.00%
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92%
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36%
41,540.59	63,473.66	8,654.84	23.52%
63,473.67	135,000.00	12,283.80	30.00%
135,000.01	166,666.67	30,141.80	32.00%
166,666.68	500,000.00	43,475.14	34.00%
500,000.01	En adelante	150,808.48	35.00%

Quando el ingresos sea menor que las deducciones, la cantidad, que resulte de restar esos ingresos menos las deducciones, se podrá deducir en los siguientes bimestres. Una vez obtenida la utilidad la utilidad fiscal bimestral se le aplicara una tarifa bimestral que resultara de ubicar la utilidad entre el límite inferior y el límite superior.

	Utilidad fiscal
(-)	Limite inferior
(=)	Excedente del Limite inferior
(x)	Porcentaje
(=)	Resultado
(+)	Cuota fija
(=)	Impuesto a cargo o a favor

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

### 9.6 Época de pago

---

En razón de que el pago bimestral será definitivo, no es necesaria la declaración anual. Este deberá efectuarse a más tardar en las siguientes fechas.

BIMESTRE	FECHA LIMITE DE PAGO
Enero-febrero	17 de marzo
Marzo-abril	17 de mayo
Mayo-junio	17 de julio
Julio-agosto	17 de septiembre
Septiembre-octubre	17 noviembre
Noviembre-diciembre	17 de enero del siguiente año

## 10. BENEFICIOS E INCENTIVOS PARA RIF

---

Financiamiento a través de la red de intermediarios de Nacional Financiera, S.N.C, por medio del programa especial dirigido a pequeños negocios que tributen en el RIF.

Apoyos que se otorgaran a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)

Capacidad impartida por el SAT, con el fin de fomentar la cultura contributiva y educación fiscal.

Estímulos equivalentes al IVA e IEPS de sus operaciones con el público en general.

Facilidades para el pago de las cuotas obrero-patronales a las personas físicas que tributan en el RIF y a sus trabajadores.

Descuentos del 100% en el pago del ISR, durante el primer año el cual ira disminuyendo paulatinamente a lo largo de los siguientes diez años, para pagar la totalidad del ISR a partir del décimo primer año de su incorporación e incorporarse al régimen general de personas físicas con actividades empresariales y profesionales, lo anterior se muestra con la siguiente tabla.



## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

TABLA

Años	Porcentaje de reducción (%)
1	100
2	90
3	80
4	70
5	60
6	50
7	40
8	30
9	20
10	10

Según el decreto publicado en el D.O.F el 11 marzo de 2015 podrán aplicar el 100% de reducción del impuesto sobre la renta que determinen conforme a dicho régimen durante todo el segundo año de tributación en el mismo.

## 11. OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

---

Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. En este sentido ya mencionamos que para aquellos REPECOS que hasta el 31 de diciembre de 2013 no tengan otra actividad dada de alta, conforme a la Regla I.2.5.7 de la Resolución Miscelánea para 2014 el SAT hará en forma automática su incorporación al RIF, mientras que de conformidad con la Regla I.2.5.8, aquellos contribuyentes que hasta el 31 de diciembre de 2013 tributaban en el Régimen Intermedio y en el ejercicio de 2013 obtuvieron ingresos por menos de 2 millones de pesos tendrán que solicitar su inscripción al RIF durante el mes de enero de 2014.

Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales conforme a los plazos Previstos en el Código Fiscal de la Federación. Es importante mencionar que en Términos generales toda aquella erogación que se pretenda deducir a partir de 2014 deberá estar soportada por un comprobante fiscal, es decir, un CFDI.

Registrar en los medios o sistemas electrónicos los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente para estos Efectos, y de conformidad con la Regla I.2.8.2 el SAT pone a disposición de los contribuyentes en su página de internet una aplicación electrónica gratuita que sirve como "Sistema de Registro Fiscal", denominada "Mis Cuentas"

Entregar a sus clientes comprobantes fiscales, los cuales deberán cumplir con los Requisitos de los Artículos 29 y 29-A del CFF. Para estos efectos, los Contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta Electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se Encuentra en la página de Internet del SAT.

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

Efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones cuyo importe sea superior a \$2,000.00, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios, es decir, a partir del 1 de enero de 2014, todos los pagos que realicen los contribuyentes del RIF superiores a 2 mil pesos, para que puedan ser deducibles deberán realizarse a través del sistema financiero, excepto la nómina que conforme a la Regla Miscelánea I.3.3.1.17 puede ser en efectivo.

Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinara y pagara el ISR, los pagos bimestrales tendrán el carácter de definitivos.

Realizar retenciones por concepto de pago de salarios a sus trabajadores y su entero del ISR se realizara conjuntamente con la citada declaración bimestral.

Presentar declaraciones informativas bimestrales de las operaciones con sus proveedores.

Pagar PTU a sus trabajadores.

## 12. EXPEDICION DE COMBROBANTES EN OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GENERAL.

---

Los contribuyentes del RIF que realizan operaciones con el público en general de conformidad con la Regla I.2.7.1.22 para 2014, podrán elaborar un CFDI diario, semanal, mensual o bimestral donde consten los importes totales Correspondientes a dichas operaciones del periodo al que corresponda. Asimismo, Los comprobantes de operaciones con el público en general deberán contener los Requisitos del Art., 29-A, Fracción. I y III del CFF (RFC de quién expida, Régimen Fiscal, lugar y fecha de expedición), así como el valor total de los actos o Actividades realizados, la cantidad, la clase de los bienes o mercancías o Descripción del servicio o del uso o goce que amparen y, cuando así proceda, el número de registro de la máquina, equipo o sistema y, en su caso, el logotipo fiscal.

Ahora bien, los comprobantes de operaciones con el público en general podrán Expedirse en alguna de las formas siguientes:

I. Comprobantes impresos en original y copia debiendo contener impreso el número de folio en forma consecutiva previamente a su utilización. La copia se entregará al interesado y los originales se conservarán por el contribuyente que los expide.

II. Comprobantes consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de sus máquinas registradoras, en la que aparezca el importe de las operaciones de que se trate y siempre que los registros de auditoría contengan el orden consecutivo de operaciones y el

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

resumen total de las ventas diarias, revisado y firmado por el auditor interno de la empresa o por el contribuyente.

III. Comprobantes emitidos por los equipos de registro de operaciones con el Público en general, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

- A) Contar con sistemas de registro contable electrónico que permitan identificar en forma expresa el valor total de las operaciones celebradas cada día con el público en general, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones.
- B) Que los equipos para el registro de las operaciones con el público en general cumplan con los siguientes requisitos:

Contar con un dispositivo que acumule el valor de las Operaciones celebradas durante el día, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones.

Contar con un acceso que permita a las autoridades fiscales consultar la información contenida en el dispositivo mencionado.

Contar con la capacidad de emitir comprobantes que reúnan los requisitos a que se refiere el inciso a, de la presente regla.

Contar con la capacidad de efectuar en forma automática, al final del día, el registro contable en las cuentas y subcuentas afectadas por cada operación, y de emitir un reporte global diario.

Formular un comprobante fiscal, que integre todas las operaciones realizadas con el público en general durante el día

Los CFDI globales se formularán con base en los comprobantes de operaciones con el público en general, separando el monto del IVA a cargo del contribuyente y en su caso el IEPS.

### 12.1. Prórroga para expedir CFDI

---

Para aquellos contribuyentes que tributaban en el Régimen Intermedio hasta el 31 De diciembre de 2013, y que en dicho ejercicio hayan tenido ingresos acumulables Iguales o inferiores a \$500,000.00 pesos, de conformidad con el Artículo Transitorio de la Resolución Miscelánea para 2014 Cuadragésimo Cuarto podrán Continuar expidiendo, hasta el 31 de marzo de 2014, comprobantes fiscales en Forma impresa o CFD, siempre que el 1 abril de 2014 migren al esquema de CFDI, Sin perder de vista que si estos contribuyentes incumplen con el requisito de Migración al esquema de CFDI perderán el derecho de aplicar la presente

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

facilidad, quedando obligados a aplicar las disposiciones generales en materia de Expedición de comprobantes fiscales a partir del 1 de enero de 2014.

## 13. OBLIGACION DE EXPEDIR CFDI POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS

---

ARTICULO 99 Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere el Capítulo I (de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado), tendrán las siguientes obligaciones:

FRACCION III Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.

### 13.1. Prórroga para expedir CFDI por pago de sueldos y salarios

---

El Art. 46 transitorio de la RMF 2014 señala que los contribuyentes que, a partir del 1 de enero de 2014 tributen en el RIF, no estarán obligados hasta el 31 de marzo de 2014 a expedir CFDI por las remuneraciones que efectúen por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, ni por las retenciones de contribuciones que efectúen, en términos de las reglas I.2.7.5.1 y I.2.7.5.3 de la presente resolución respectivamente.

## 14. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN POBLACIONES O ZONAS RURALES, SIN SERVICIO DE INTERNET

---

Cuando los contribuyentes que tributen en el RIF tengan su domicilio Fiscal en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet podrán Ser liberados de cumplir con la obligación de presentar declaraciones, y Realizar el registro de sus operaciones a través de Internet o en medios Electrónicos, siempre que cumplan con sus obligaciones de cualquiera De las formas previstas en la Regla I.3.12.1 de la Resolución Miscelánea Para 2014, como sigue:

- Acudiendo a cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente.
- Vía telefónica al número 018004636728(INFOSAT)

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

- En la entidad federativa correspondiente a su domicilio fiscal, cuando firmen el anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

## 15. DEDUCCIONES EN EL RIF

---

Las personas que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal podrán deducir lo siguiente:

- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan.
- La adquisición de mercancías así como de materias primas, productos semi terminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o enajenarlos.
- Los gastos
- Las inversiones
- Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social
- Los contribuyentes que utilicen una parte de su casa habitación para uso exclusivo de sus actividades comerciales.

## 16. CAUSAS QUE ORIGINAN LA SALIDA DEL REGIMEN

---

Cuando no se presente en el plazo establecido la declaración bimestral de ingresos y deducciones dos veces en forma consecutiva o en cinco ocasiones durante los seis años, el contribuyente dejará de tributar en los términos de esta Sección y deberá tributar en los términos del régimen general de las actividades empresariales de las personas físicas, según corresponda, a partir del mes siguiente a aquél en que debió presentar la información.

Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate excedan de dos millones de pesos, o cuando se incumpla con la presentación de Declaraciones conforme a lo arriba comentado, el contribuyente dejará de tributar en el RIF y deberá realizarlo en los términos de la presente ley en el régimen correspondiente, a partir del mes siguiente a aquél en que se excedió el monto citado o debió presentarse la declaración correspondiente, según sea el caso.

Ahora bien, el Art. 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que cuando los contribuyentes enajenen la totalidad de la negociación, activos, gastos y cargos diferidos, el adquirente no podrá tributar en esta Sección, debiendo hacerlo en el régimen que le corresponda conforme a esta ley.

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

Cuando los contribuyentes dejen de tributar en el RIF, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma.

### 17. RIF EN MATERIA DE IVA E IEPS

---

Los contribuyentes que ejerzan la opción durante el periodo que permanezcan en el régimen de incorporación deberán calcular el impuesto al valor agregado de forma bimestral por los periodos comprendidos de enero y febrero; marzo y abril; mayo y junio; julio y agosto; septiembre y octubre, y noviembre y diciembre de cada año y efectuar el pago del impuesto a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre que corresponda, mediante declaración que presentarán a través de los sistemas que disponga el Servicio de Administración Tributaria en su página de Internet.

El pago bimestral será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el bimestre por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles.

Entre otros detalles, los contribuyentes de este régimen no estarán obligados a presentar las declaraciones informativas siempre que presenten la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), informó que las personas físicas con actividad empresarial cuyas ventas sean al público general y sus ingresos no rebasen los 100,000 pesos en el año, no pagarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ni el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) a partir de enero del 2015.

Con el propósito de apoyar el desarrollo de los contribuyentes con mínima capacidad administrativa y evitar que operen en la informalidad, el Ejecutivo Federal otorgó a quienes tienen ingresos anuales de hasta 100,000 pesos un descuento de 100% del IVA y del IEPS a pagar durante los años en que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

En un comunicado, precisó que el nuevo régimen ofrece un esquema de cálculo simplificado del IVA y del IEPS con base en dos datos: el monto de los ingresos bimestrales y el sector al que pertenece el contribuyente. Con ello, el Servicio de Administración Tributaria calculará el monto de los impuestos y posteriormente aplicará el descuento del 100 por ciento. También, informo que a partir de enero del 2015 los contribuyentes con ventas al público en general, con ingresos entre 100,000 y dos millones de pesos anuales no pagarán IVA ni IEPS en su primer año de incorporación, y se les otorgarán descuentos durante los siguientes nuevos años, como ocurre en el caso del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Asimismo, indicó que en el portal del SAT a través de Mis Cuentas se encuentra un simulador para calcular fácilmente los impuestos a fin de familiarizarse con este nuevo esquema, el cual es el más sencillo que ofrece el SAT a los contribuyentes.

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

Lo anterior de acuerdo con el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el RIF, publicado por en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de septiembre del 2014 y que entró en vigor el 1 de enero del 2015.

Además de estos beneficios, los contribuyentes que se integran a la formalidad inscribiéndose en el Régimen de Incorporación Fiscal tienen la oportunidad de obtener acceso a los servicios

De salud, financiamiento de vivienda, otorgamiento de una pensión, créditos a su medida, entre otros.

De acuerdo al decreto publicado el 11 de marzo de 2015 los contribuyentes que en 2014 optaron por tributar en el RIF, y que apliquen lo dispuesto en el decreto por el que se otorgan beneficio fiscal publicado el 10 de septiembre de 2014 podrán aplicar el 100% de reducción del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y servicios por las actividades que realicen con el público en general durante todo el segundo año de tributación.

Los contribuyentes tendrán la opción de tributar según corresponda a sus actividades y aplicaran los porcentajes que a continuación se listan al monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas por las actividades al pago del IVA en el bimestre de que se trate, considerando el giro a actividad a la que se dedique.

Tabla de porcentajes para determinar el IVA a pagar

Sector económico	Porcentaje IVA (%)
1 Minería	8.0
2 Manufacturas y/o construcción	6.0
3 Comercio (incluye arrendamiento de bienes muebles)	2.0
4 Prestación de servicios (incluye restaurantes, fondas, bares y demás negocios similares en que se proporcionen servicios de alimentos y bebidas)	8.0
5 Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas	0.0

Cuando las actividades de los contribuyentes a dos o más de los sectores económicos mencionados aplicaran el porcentaje, que corresponda al sector preponderante, que será el de ingresos mayores.

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

Así mismo se aplicaran los porcentajes que a continuación se muestran de las contraprestaciones efectivamente cobradas por las actividades afectas al pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio en el bimestre de que se trate, considerando el tipo de bienes enajenados por el contribuyente conforme a lo siguiente

Descripción	Porcentaje IEPS (%)
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador)	1.0
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea fabricante)	3.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea comercializador)	10.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea fabricante)	21.0
Bebidas saborizadas (cuando el contribuyente sea fabricante)	4.0
Cerveza (cuando el contribuyente sea fabricante)	10.0
Plaguicidas (cuando el contribuyente sea fabricante o comercializador)	1.0
Puros y otros tabacos hechos enteramente a mano (cuando el contribuyente sea fabricante)	23.0
Tabacos en general (cuando el contribuyente sea fabricante)	120.0



## 18. SEGURIDAD SOCIAL

---

El ejecutivo federal otorga facilidades administrativas de carácter temporal a los patrones que tributen en el RIF, establecido en la LISR, para que den cumplimiento a las obligaciones que establece la ley de seguro social respecto a la inscripción de sus trabajadores y el pago de las cuotas obrero- patronales correspondientes.

Las facilidades administrativas que se otorguen, en ningún momento comprometerán los recursos de que dispondrá el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el financiamiento de las prestaciones respectivas, toda vez que el gobierno federal compensara las diferencias que se generen con motivo de dichas facilidades, mediante el enterero de las cuotas obrero- patronales. Asimismo, las facilidades administrativas estarán sujetas a un esquema de gradualidad que no excederá de cinco años, lo que permitirá a los patrones cumplir desde un principio con su obligación constitucional de inscribir a sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social.

Con estas disposiciones se pretende facilitar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de los contribuyentes con capacidad reducida, en particular las personas físicas que registren en el régimen de incorporación fiscal. El 8 de abril de 2014, el ejecutivo federal emitió un decreto el cual entró en vigor el 1 de julio de 2014 el cual se aplicara al pago de las contribuciones de seguridad social, con el objeto de que los miembros del RIF accedan a los servicios y prestaciones de la ley del Seguro social (LSS) y de la Ley de Infonavit. El subsidio está limitado a las cuotas correspondientes a un salario base de cotización de hasta 3 veces el SMG.para saber qué porcentaje se debe de aplicar, se considera como años de inicio de subsidio el que corresponda al alta o inscripción en el RIF, así como se muestra en la tabla.

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2021	2023	2024
50%	50%	40%	40%	30%	30%	20%	20%	10%	10%

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

### 19. P.T.U

---

Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, en términos de esta Sección, la renta gravable a que se refieren los artículos 123, fracción IX, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 y 127, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, será la utilidad fiscal que resulte de la suma de las utilidades fiscales obtenidas en cada bimestre del ejercicio.

Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la Fracción. XXX, del Art. 28 de la LISR; es decir, se podrán restar para efectos de determinar la PTU, los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador hasta por la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.53 al monto de dichos pagos, o el factor del 0.47 cuando las prestaciones otorgadas por los contribuyentes a favor de sus trabajadores que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores en el ejercicio de que se trate no disminuyan respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

	Suma de utilidades fiscales
(-)	Cantidades no deducibles (ing exentos para el trabajador Art 28 Fraccion XXX)
(=)	Renta gravable para PTU
(x)	Tasa aplicable
(=)	PTU a repartir

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

### 20. CASO PRÁCTICO

---

La señora Laura Zenil es una Persona Física que se dedica a la prestación de servicios, ya que cuenta con una cocina económica, por lo que realiza actividades gravadas para efectos de ISR, IVA e IEPS No tiene trabajadores e inició sus actividades el 01 de enero de 2014, dándose de alta en el Régimen de Incorporación Fiscal y desea saber el cálculo de ISR, IVA e IEPS. Para lo cual nos presenta la siguiente información de sus operaciones realizadas en el ejercicio 2014.

#### INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS POR VENTAS AL PÚBLICO EN GENERAL

CONCEPTO	1 BIMESTRE	2BIMESTRE	3BIMESTRE	4BIMESTRE	5BIMESTRE	6BIMESTRE
Venta de comida	\$ 11,305.00	\$ 8,400.00	\$ 3,825.00	\$ 6,750.00	\$ 6,000.00	\$ 5,491.00
Venta de refrescos	\$ 6,250.00	\$ 3,500.00	\$ 2,230.00	\$ 2,260.00	\$ 2,480.00	\$ 1,590.00
Total	\$ 17,555.00	\$ 11,900.00	\$ 6,055.00	\$ 9,010.00	\$ 8,480.00	\$ 7,081.00

#### INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS POR VENTAS FACTURADAS

CONCEPTO	1BIMESTRE	IVA COBRADO	2BIMESTRE	IVA COBRADO	3BIMESTRE	IVA COBRADO
Venta de comida	\$ 4,873.00	\$ 779.68	\$ 9,800.00	\$ 1,568.00	\$ 4,275.00	\$ 684.00
Venta de refresco	\$ 2,983.00	\$ 477.28	\$ 1,100.00	\$ 176.00	\$ 2,390.00	\$ 382.40
Total	\$ 7,856.00	\$ 1,256.96	\$ 10,900.00	\$ 1,744.00	\$ 6,665.00	\$ 1,066.40

CONCEPTO	4BIMESTRE	IVA COBRADO	5 BIMESTRE	IVA COBRADO	6BIMESTRE	IVA COBRADO
Venta de comida	\$ 2,050.00	\$ 328.00	\$ 4,618.00	\$ 738.88	\$ 3,260.00	\$ 521.60
Venta de refresco	\$ 1,480.00	\$ 236.80	\$ 1,670.00	\$ 267.20	\$ 1,420.00	\$ 227.20
Total	\$ 3,530.00	\$ 564.80	\$ 6,288.00	\$ 1,006.08	\$ 4,680.00	\$ 748.80

#### LA SEÑORA LAURA TAMBIÉN NOS PRESENTÓ LAS DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS

CONCEPTO	1 BIMESTRE	IVA PAGADO	2 BIMESTRE	IVA PAGADO	3 BIMESTRE	IVA PAGADO
Agua	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 970.00	\$ 155.20	\$ 935.00	\$ 149.60
Luz	\$ 2,135.00	\$ 341.60	\$ 1,080.00	\$ 172.80	\$ 1,120.00	\$ 179.20
Compra de refresco	\$ 4,800.00	\$ 768.00	\$ 2,740.00	\$ 438.40	\$ 1,840.00	\$ 294.40
Compra de materia prima	\$ 5,380.00	\$ 860.80	\$ 3,010.00	\$ 481.60	\$ 1,980.00	\$ 316.80
Total	\$ 14,115.00	\$ 2,258.40	\$ 7,800.00	\$ 1,248.00	\$ 5,875.00	\$ 940.00

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

CONCEPTO	4 BIMESTRE	IVA PAGADO	5 BIMESTRE	IVA PAGADO	6 BIMESTRE	IVA PAGADO
Agua	\$ 1,230.00	\$ 196.80	\$ 1,180.00	\$ 188.80	\$ 1,320.00	\$ 211.20
Luz	\$ 1,103.00	\$ 176.48	\$ 1,457.00	\$ 233.12	\$ 756.00	\$ 120.96
Compra de refresco	\$ 2,950.00	\$ 472.00	\$ 2,270.00	\$ 363.20	\$ 1,980.00	\$ 316.80
Compra de materia prima	\$ 3,649.00	\$ 583.84	\$ 3,470.00	\$ 555.20	\$ 2,500.00	\$ 400.00
Total	\$ 8,932.00	\$ 1,429.12	\$ 8,377.00	\$ 1,340.32	\$ 6,556.00	\$ 1,048.96

De acuerdo con la información anterior vamos a realizar el cálculo de los 6 bimestres del ejercicio 2014, para determinar los impuestos a declarar.

### CALCULO DE ISR EN EL PRIMER BIMESTRE

	Ingresos publico en general	\$ 17,555.00
(+)	Ingresos con factura	\$ 7,856.00
(=)	Total de ingresos en el bimestre	\$ 25,411.00
(-)	Deducciones autorizadas del bimestre	\$ 14,115.00
(-)	p.t.u	\$ -
(=)	Utilidad	\$ 11,296.00
(-)	Limite inferior	8420.83
(=)	Excdente sobre el limite inferior	2875.17
(x)	Porcentaje sobre el excedente del limite inferior	10.88%
(=)	Impuesto marginal	\$ 312.82
(+)	Cuota fija	494.48
(=)	Impuesto determinado	\$ 807.30
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	ISR A PAGAR	\$ -

### CÁLCULO DE IVA ACREDITABLE CORRESPONDIENTE AL PRIMER BIMESTRE, APLICANDO LA PROPORCION CORRESPONDIENTE DE LA LIVA Y LA RMF

	CONCEPTO	MONTO
	Total de deducciones autorizadas efectivamente pagadas	\$ 14,115.00
(x)	Tasa del iva	16%
(=)	iva de deducciones autorizadas	\$ 2,258.40
(x)	Proporcion de la ley del iva	0.3633
(=)	iva aplicando la proporcion de la ley del iva	\$ 820.48
(x)	Proporcion de la regla 1.10.4.7 RMF	0.1173
(=)	Total de iva acreditable del bimestre	\$ 96.24

¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

	Determinación de la proporción de la ley de iva (art 5)	
	Total de ingresos gravados (ing pub en gral+ing con factura)	\$ 9,233.00
(/)	Total de ingresos gravados (ing pub en gral+ing con factura)	\$ 25,411.00
(=)	Proporcion aplicable	0.36334658

	Determinación de la proporción de la regla 1.10.4.7 RMF	
	Total de ingresos facturados y gravados	\$ 2,983.00
(/)	Total de ingresos gravados	\$ 25,411.00
(=)	Proporcion aplicable	0.11739011

IVA A PAGAR EN EL PRIMER BIMESTRE

	Total iva causado y facturado (ventas facturadas)	\$ 477.28
(-)	Total iva acreditable	\$ 96.24
(-)	Retenciones de iva	\$ -
(=)	Impuesto determinado	\$ 381.04
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	IVA A PAGAR	\$ -

CÁLCULO DEL IEPS EN EL PRIMER BIMESTRE

	Venta de refresco	\$ 2,983.00
(x)	Tasa	8.00%
(=)	Impuesto determinado	\$ 238.64
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	IEPS A PAGAR	\$ -

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

### CÁLCULO DE ISR EN EL SEGUNDO BIMESTRE

	Ingresos publico en general	\$ 11,900.00
(+)	Ingresos con factura	\$ 1,256.96
(=)	Total de ingresos en el bimestre	\$ 13,156.96
(-)	Deducciones autorizadas del bimestre	\$ 7,800.00
(-)	p.t.u	\$ -
(=)	Utilidad	\$ 5,356.96
(-)	Limite inferior	992.15
(=)	Excedente sobre el limite inferior	4364.81
(x)	Porcentaje sobre el excedente del limite infe	6.40%
(=)	Impuesto marginal	\$ 279.35
(+)	Cuota fija	19.04
(=)	Impuesto determinado	\$ 298.39
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	ISR A PAGAR	\$ -

### CÁLCULO DE IVA ACREDITABLE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO BIMESTRE, APLICANDO LA PROPORCION DE LA LIVA Y LA RMF

	CONCEPTO	MONTO
	Total de deducciones autorizadas efectivamente pagadas	\$ 7,800.00
(x)	Tasa del iva	16%
(=)	iva de deducciones autorizadas	\$ 1,248.00
(x)	Proporcion de la ley del iva	0.2017
(=)	iva aplicando la proporcion de la ley del iva	\$ 251.72
(x)	Proporcion de la regla 1.10.4.7 RMF	0.0482
(=)	Total de iva acreditable del bimestre	\$ 12.13

¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

	Determinación de la proporción de la ley de iva (art 5)	
	Ingresos gravados (ing pub en gral+ing con factura)	\$ 4,600.00
(/)	Total de ingresos gravados (ing pub en gral+ing con factura)	\$ 22,800.00
(=)	Proporcion aplicable	0.201754386

	Determinación de la proporción de la regla 1.10.4.7 RMF	
	Total de ingresos facturados y gravados	\$ 1,100.00
(/)	Total de ingresos gravados	\$ 22,800.00
(=)	Proporcion aplicable	0.048245614

IVA A PAGAR EN EL SEGUNDO BIMESTRE

	Total iva causado y facturado (ventas facturadas)	\$ 176.00
(-)	Total iva acreditable	\$ 12.13
(-)	Retenciones de iva	\$ -
(=)	Impuesto determinado	\$ 163.87
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	IVA A PAGAR	\$ -

IEPS A PAGAR EN EL SEGUNDO BIMESTRE

	Venta de refresco	\$ 1,100.00
(x)	Tasa	8.00%
(=)	Impuesto determinado	\$ 88.00
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	IEPS A PAGAR	\$ -

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

### CÁLCULO DE ISR EN EL 3 BIMESTRE

	Ingresos publico en general	\$ 6,055.00
(+)	Ingresos con factura	\$ 6,665.00
(=)	Total de ingresos en el bimestre	\$ 12,720.00
(-)	Deducciones autorizadas del bimestre	\$ 5,875.00
(-)	p.t.u	\$ -
(=)	Utilidad	\$ 6,845.00
(-)	Limite inferior	992.15
(=)	Excedente sobre el limite inferior	\$ 5,852.85
(x)	Porcentaje sobre el excedente del limite inferior	6.40%
(=)	Impuesto marginal	\$ 374.58
(+)	Cuota fija	19.04
(=)	Impuesto determinado	\$ 393.62
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	ISR A PAGAR	\$ -

CÁLCULO DE IVA ACREDITABLE CORRESPONDIENTE AL 3 BIMESTRE, APLICANDO LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LIVA Y RMF



¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

	CONCEPTO	MONTO
	Total de deducciones autorizadas efectivamente pagadas	\$ 5,875.00
(x)	Tasa del iva	16%
(=)	iva de deducciones autorizadas	\$ 940.00
(x)	Proporcion de la ley del iva	0.3632
(=)	iva aplicando la proporcion de la ley del iva	\$ 341.41
(x)	Proporcion de la regla 1.10.4.7 RMF	0.1878
(=)	Total de iva acreditable del bimestre	\$ 64.12

	Determinación de la proporción de la ley de iva (art 5)	
	Ingresos gravados (ing pub en gral+ing con factura)	\$ 4,620.00
(/)	Total de ingresos gravados (ing pub en gral+ing con factura)	\$ 12,720.00
(=)	Proporcion aplicable	0.363207547

	Determinación de la proporción de la regla 1.10.4.7 RMF	
	Total de ingresos facturados y gravados	\$ 2,390.00
(/)	Total de ingresos gravados	\$ 12,720.00
(=)	Proporcion aplicable	0.187893082

IVA A PAGAR EN EL TERCER BIMESTRE

	Total iva causado y facturado (ventas facturadas)	\$ 382.40
(-)	Total iva acreditable	\$ 64.12
(-)	Retenciones de iva	\$ -
(=)	Impuesto determinado	\$ 318.28
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	IVA A PAGAR	\$ -

IEPS A PAGAR EN EL TERCER BIMESTRE

¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

	Venta de refresco	\$ 2,390.00
(x)	Tasa	8.00%
(=)	Impuesto determinado	\$ 191.20
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	IEPS A PAGAR	\$ -

CÁLCULO DE ISR EN EL CUARTO BIMESTRE

	Ingresos publico en general	\$ 9,010.00
(+)	Ingresos con factura	\$ 3,530.00
(=)	Total de ingresos en el bimestre	\$ 12,540.00
(-)	Deducciones autorizadas del bimestre	\$ 8,932.00
(-)	p.t.u	\$ -
(=)	Utilidad	\$ 3,608.00
(-)	Limite inferior	992.15
(=)	Excedente sobre el limite inferior	\$ 2,615.85
(x)	Porcentaje sobre el excedente del limite inferior	6.40%
(=)	Impuesto marginal	\$ 167.41
(+)	Cuota fija	19.04
(=)	Impuesto determinado	\$ 186.45
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	ISR A PAGAR	\$ -

¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

CÁLCULO DE IVA ACREDITABLE CORRESPONDIENTE AL CUARTO BIMESTRE, APLICANDO LA PROPORCIÓN DE LA LIVA Y RMF

	CONCEPTO	MONTO
	Total de deducciones autorizadas efectivamente pagadas	\$ 8,932.00
(x)	Tasa del iva	16%
(=)	iva de deducciones autorizadas	\$ 1,429.12
(x)	Proporcion de la ley del iva	0.2982
(=)	iva aplicando la proporcion de la ley del iva	\$ 426.16
(x)	Proporcion de la regla 1.10.4.7 RMF	0.1802
(=)	Total de iva acreditable del bimestre	\$ 76.79

	Determinación de la proporción de la ley de iva (art 5)	
	Ingresos gravados (ing pub en gral+ing con factura)	\$ 3,740.00
(/)	Total de ingresos gravados (ing pub en gral+ing con factura)	\$ 12,540.00
(=)	Proporcion aplicable	0.298245614

	Determinación de la proporción de la regla 1.10.4.7 RMF	
	Total de ingresos facturados y gravados	\$ 2,260.00
(/)	Total de ingresos gravados	\$ 12,540.00
(=)	Proporcion aplicable	0.18023285

IVA A PAGAR EN EL CUARTO BIMESTRE

	Total iva causado y facturado (ventas facturadas)	\$ 236.80
(-)	Total iva acreditable	\$ 76.79
(-)	Retenciones de iva	\$ -
(=)	Impuesto determinado	\$ 160.01
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	IVA A PAGAR	\$ -

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

### IEPS A PAGAR EN EL CUARTO BIMESTRE

	Venta de refresco	\$ 1,480.00
(x)	Tasa	8.00%
(=)	Impuesto determinado	\$ 118.40
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	IEPS A PAGAR	\$ -

### CÁLCULO DE ISR DEL QUINTO BIMESTRE

	Ingresos publico en general	\$ 8,480.00
(+)	Ingresos con factura	\$ 6,288.00
(=)	Total de ingresos en el bimestre	\$ 14,768.00
(-)	Deducciones autorizadas del bimestre	\$ 8,377.00
(-)	p.t.u	\$ -
(=)	Utilidad	\$ 6,391.00
(-)	Limite inferior	992.15
(=)	Excedente sobre el limite inferior	\$ 5,398.85
(x)	Porcentaje sobre el excedente del limite inferior	6.40%
(=)	Impuesto marginal	\$ 345.53
(+)	Cuota fija	19.04
(=)	Impuesto determinado	\$ 364.57
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	ISR A PAGAR	\$ -

¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

CÁLCULO DE IVA ACREDITABLE CORRESPONDIENTE AL QUINTO BIMESTRE, APLICANDO LA PROPORCION DE LA LIVA Y RMF

	CONCEPTO	MONTO
	Total de deducciones autorizadas efectivamente pagadas	\$ 8,377.00
(x)	Tasa del iva	16%
(=)	iva de deducciones autorizadas	\$ 1,340.32
(x)	Proporcion de la ley del iva	0.281
(=)	iva aplicando la proporcion de la ley del iva	\$ 376.63
(x)	Proporcion de la regla 1.10.4.7 RMF	0.113
(=)	Total de iva acreditable del bimestre	\$ 42.56

	Determinación de la proporción de la ley de iva (art 5)	
	Ingresos gravados (ing pub en gral+ing con factura)	\$ 4,150.00
(/)	Total de ingresos gravados (ing pub en gral+ing con factura)	\$ 14,768.00
(=)	Proporcion aplicable	0.281013001

	Determinación de la proporción de la regla 1.10.4.7 RMF	
	Total de ingresos facturados y gravados	\$ 1,670.00
(/)	Total de ingresos gravados	\$ 14,768.00
(=)	Proporcion aplicable	0.11308234

IVA A PAGAR EN EL QUINTO BIMESTRE

	Total iva causado y facturado (ventas facturadas)	\$ 267.20
(-)	Total iva acreditable	\$ 42.56
(-)	Retenciones de iva	\$ -
(=)	Impuesto determinado	\$ 224.64
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	IVA A PAGAR	\$ -

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

### IEPS A PAGAR EN EL QUINTO BIMESTRE

	Venta de refresco	\$ 1,670.00
(x)	Tasa	16.00%
(=)	Impuesto determinado	\$ 267.20
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	IEPS A PAGAR	\$ -

### CÁLCULO DE ISR DEL SEXTO BIMESTRE

	Ingresos publico en general	\$ 7,081.00
(+)	Ingresos con factura	\$ 4,680.00
(=)	Total de ingresos en el bimestre	\$ 11,761.00
(-)	Deducciones autorizadas del bimestre	\$ 6,556.00
(-)	p.t.u	\$ -
(=)	Utilidad	\$ 5,205.00
(-)	Limite inferior	992.15
(=)	Excedente sobre el limite inferior	\$ 4,212.85
(x)	Porcentaje sobre el excedente del limite inferior	6.40%
(=)	Impuesto marginal	\$ 269.62
(+)	Cuota fija	19.04
(=)	Impuesto determinado	\$ 288.66
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	ISR A PAGAR	\$ -

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

CÁLCULO DE IVA ACREDITABLE CORRESPONDIENTE AL SEXTO BIMESTRE, APLICANDO LA PROPORCION DE LA LIVA Y RMF

	CONCEPTO	MONTO
	Total de deducciones autorizadas efectivamente pagadas	\$ 6,556.00
(x)	Tasa del iva	16%
(=)	iva de deducciones autorizadas	\$ 1,048.96
(x)	Proporcion de la ley del iva	0.2559
(=)	iva aplicando la proporcion de la ley del iva	\$ 268.43
(x)	Proporcion de la regla 1.10.4.7 RMF	0.1207
(=)	Total de iva acreditable del bimestre	\$ 32.40

	Determinación de la proporción de la ley de iva (art 5)	
	Ingresos gravados (ing pub en gral+ing con factura)	\$ 3,010.00
(/)	Total de ingresos gravados (ing pub en gral+ing con factura)	\$ 11,761.00
(=)	Proporcion aplicable	0.255930618

	Determinación de la proporción de la regla 1.10.4.7 RMF	
	Total de ingresos facturados y gravados	\$ 1,420.00
(/)	Total de ingresos gravados	\$ 11,761.00
(=)	Proporcion aplicable	0.120738032

### IVA A PAGAR EN EL SEXTO BIMESTRE

	Total iva causado y facturado (ventas facturadas)	\$ 227.20
(-)	Total iva acreditable	\$ 32.40
(-)	Retenciones de iva	\$ -
(=)	Impuesto determinado	\$ 194.80
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	IVA A PAGAR	\$ -

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

### IEPS A PAGAR EN EL SEXTO BIMESTRE

	Venta de refresco	\$ 1,420.00
(x)	Tasa	8.00%
(=)	Impuesto determinado	\$ 113.60
(-)	Reduccion del impuesto	100.00%
(=)	IEPS A PAGAR	\$ -

## 21. ¿COMO SE LLEVA LA CONTABILIDAD?

---

Los contribuyentes del RIF están obligados en registrar en medios o sistemas electrónicos los ingresos, egresos, inversiones, y deducciones del ejercicio correspondiente.

Para estos efectos los contribuyentes del RIF están obligados a usar la plataforma del SAT denominada "Mis cuentas". A inicios de 2014 el SAT proyecto una regla que eximiría al contribuyente de la obligación de utilizar este sistema, y le permitiría utilizar cualquier otro dispositivo electrónico, sin embargo ese proyecto fue modificado en el sentido opuesto, de forma que se precisa que los contribuyentes del RIF tienen la obligación de usar "Mis cuentas".

A continuación se va a mostrar el procedimiento para la declaración del RIF a través de "Mis cuentas"

Pasó 1.\_ Primeramente ingresamos a la página del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) ahí encontramos en la parte superior izquierda la opción de "mis cuentas" ahí daremos clic



## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?



Pasó 2.\_ En este paso nos aparecerán varias opciones, pero nosotros vamos a elegir la de mis declaraciones



## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

Pasó 3.\_ Escribimos nuestro RFC y elegimos el bimestre que vamos a declarar.

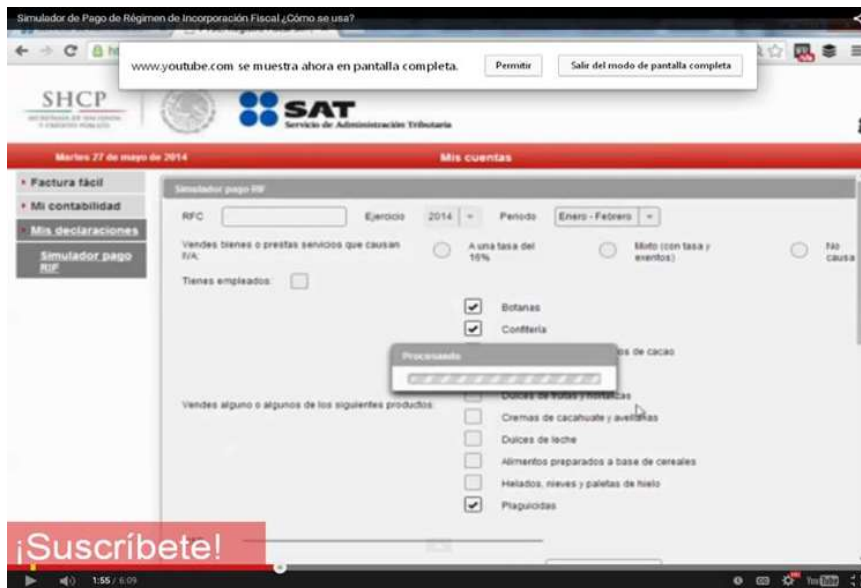


The screenshot shows the 'Simulador de Pago de Régimen de Incorporación Fiscal' interface on the SAT website. The page is titled 'Simulador de Pago de Régimen de Incorporación Fiscal ¿Cómo se usa?' and is dated 'Martes 27 de mayo de 2014'. The main content area is titled 'Mis cuentas' and contains the following fields and options:

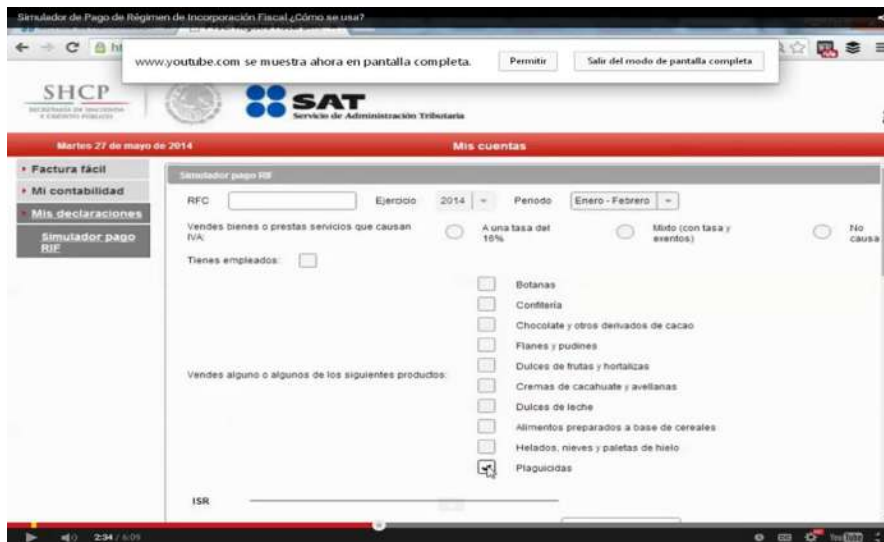
- RFC:** A text input field for the tax identification number.
- Ejercicio:** A dropdown menu set to '2014'.
- Periodo:** A dropdown menu set to 'Enero - Febrero'.
- Vendes bienes o prestas servicios que causan IVA:** Three radio button options: 'A una tasa del 16%', 'Mixto (con tasa y eventos)', and 'No causa'.
- Tienes empleados:** A checkbox.
- Vendes alguno o algunos de los siguientes productos:** A list of product categories with checkboxes:
  - Botanas
  - Confitería
  - Chocolate y otros derivados de cacao
  - Flanes y pudines
  - Dulces de frutas y hortalizas
  - Creamas de cacahuete y avellanas
  - Dulces de leche
  - Alimentos preparados a base de cereales
  - Hielados, neves y paletas de hielo
  - Plaguicidas

Pasó 4.\_ En cuanto al IVA, debemos indicar si las ventas están con una tasa del 16%, si son productos con una tasa mixta o bien No causa ahí elegimos la opción que nos corresponda. En caso de elegir la del 16% el menú será simple donde indicaremos ingresos y gastos gravados. Si seleccionamos Mixto, debemos indicar la proporción de unos y otros, y en el caso de elegir el de No causan desaparecerá el menú de IVA.

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?



Pasó 5.\_Aquí indicaremos si se tienen empleados o no, y esto hará que aparezca la opción o no sobre la retención de ISR en salarios. Así mismo seleccionaremos si vendemos alguno de los productos alcanzados por el IEPS.



Pasó 6.\_Colocamos en la sección de ISR los ingresos cobrados y los gastos efectivamente pagados, al hacer clic en calcular tendremos nuestro ISR bimestral.

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

Simulador de Pago de Régimen de Incorporación Fiscal ¿Cómo se usa?

www.youtube.com se muestra ahora en pantalla completa. Permitir Salir del modo de pantalla completa

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO SAT Servicio de Administración Tributaria

Martes 27 de mayo de 2014 Mis cuentas

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones Simulador pago RIF

Ingresos cobrados 1,500,000  
Compras y gastos pagados 5,000  
Diferencia por gastos mayores a ingresos 0  
Utilidad 1,495,000  
ISR determinado 505,058  
Porcentaje reducción 100  
Reducción 505,058  
ISR a pagar 0

Calcular

Estoy de acuerdo y acepto el importe de ISR a pagar

ISR retención salarios

ISR retención por salarios 1,000  
ISR a pagar por retención por salarios

Calcular

Estoy de acuerdo con la Cantidad a pagar por ISR retención por salarios

Borrar Presentar

Pasó 7.\_En cuanto a IVA debemos ver que habrá dos formularios disponibles, en el primero indicamos nuestros ingresos por ventas al público en general, los facturados al 16% y los gastos al 16%, debajo el IVA retenido y al hacer clic en calcular nos dará el resultado.

Simulador de Pago de Régimen de Incorporación Fiscal ¿Cómo se usa?

www.youtube.com se muestra ahora en pantalla completa. Permitir Salir del modo de pantalla completa

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO SAT Servicio de Administración Tributaria

Martes 27 de mayo de 2014 Mis cuentas

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones Simulador pago RIF

Reducción 505,058  
ISR a pagar 0

Calcular

Estoy de acuerdo y acepto el importe de ISR a pagar

IVA

Ingresos por ventas al público en general 1,000  
Ingresos facturados a la tasa del 16% 1,000  
Compras y gastos pagados con tasa 16% 1,000  
IVA cobrado 160  
IVA acreditable 80  
IVA retenido 0  
IVA a favor 0  
IVA a cargo 80  
IVA a pagar 80

Calcular

Estoy de acuerdo y acepto el importe de IVA determinado

Borrar Presentar

Pasó 8.\_Esta imagen es cuando el IVA es mixto, es decir, en caso de tener ingresos mixtos, ingresos alcanzados con IVA 16% y no gravados.

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

IVA

Ingresos por ventas al público en general	<input type="text"/>
Ingresos facturados a la tasa del 16%	<input type="text"/>
Ingresos exentos	<input type="text"/>
Compras y gastos pagados con tasa 16%	<input type="text"/>
Proporción utilizada conforme a la LIVA	<input type="text"/>
IVA cobrado	<input type="text"/>
IVA acreditable	<input type="text"/>
IVA retenido	<input type="text"/>
IVA a favor	<input type="text"/>
IVA a cargo	<input type="text"/>
IVA a pagar	<input type="text"/>
<a href="#">Calcular</a>	
Estoy de acuerdo y acepto el importe de IVA determinado <input type="checkbox"/>	

Pasó 9.\_Completamos los datos sobre el IEPS, tanto para plaguicida como para densidad calórica, según sea el caso. E indicamos el IEPS retenido o acreditable para posteriormente efectuar el cálculo.

IEPS plaguicida

Ingresos por ventas al público en general de plaguicidas	<input type="text"/>
Ventas con factura de plaguicidas categorías 1 y 2	<input type="text"/>
Ventas con factura de plaguicidas categoría 3	<input type="text"/>
Ventas con factura de plaguicidas categoría 4	<input type="text"/>
Ventas con factura de plaguicidas categoría 5 (exentos)	<input type="text"/>
Impuesto por ventas de plaguicidas categorías 1 y 2	<input type="text"/>
Impuesto por ventas de plaguicidas categoría 3	<input type="text"/>
Impuesto por ventas de plaguicidas categoría 4	<input type="text"/>
IEPS acreditable por adquisición de plaguicidas	<input type="text"/>
IEPS retenido por plaguicidas	<input type="text"/>
IEPS a favor de plaguicidas	<input type="text"/>
IEPS a cargo de plaguicidas	<input type="text"/>
IEPS a pagar por plaguicidas	<input type="text"/>
<a href="#">Calcular</a>	
Estoy de acuerdo y acepto el importe de IEPS determinado por plaguicidas <input type="checkbox"/>	

Pasó 10.\_Para finalizar con nuestro proceso y una vez dándole clic a la tecla presentar, aparecerá este mensaje y posteriormente podremos generar el Acuse de Recibo de la

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

declaración que mandamos y en caso que nos dé una cantidad a pagar se emitirá un formato de pago, para que se realice a través de ventanilla bancaria o el portal de determinado banco.

Simulador de Pago de Régimen de Incorporación Fiscal ¿Cómo se usa?

www.youtube.com se muestra ahora en pantalla completa. Permitir Salir del modo de pantalla completa

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
& CREDITO PÚBLICO

SAT  
Servicio de Administración Tributaria

Martes 27 de mayo de 2014

Mis cuentas

Ingresos cobrados 1,500,000

Compras y gastos pagados 5,000

Diferencia por gastos mayores a ingresos 0

Utilidad 1,495,000

ISR determinado 505,058

"Tu declaración ya fue presentada. Gracias por cumplir"

Esto es un simulador que te permite conocer y familiarizarte con el uso de la herramienta que pronto estará a tu disposición para el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

La versión que utilizarás próximamente te permitirá generar el Acuse de recibo de la declaración con los datos que tú aprobaste y en caso de que tengas una cantidad a pagar se emitirá un formato de pago para que realices el mismo, a través de ventanilla bancaria o por medio del portal del banco de tu preferencia

ISR retención por salarios 1,000

ISR a pagar por retención por salarios 1,000

Calcular

Estoy de acuerdo con la Cantidad a pagar por ISR retención por salarios

Borrar Presentar

## 22. ANEXO DE LISTADO DE SERVICIOS QUE SE PUEDEN PRESTAR POR MEDIO DEL RIF

---

### **APOYO A LA CONSTRUCCIÓN**

Division de terrenos  
Instalación de señalamientos y protecciones de obras viales  
Trabajos de cimentaciones  
Montaje de estructuras de concreto prefabricadas  
Montaje de estructuras de acero prefabricadas  
Trabajos de albañilería  
Otros trabajos en exteriores no clasificados en otra parte  
Instalaciones eléctricas en construcciones  
Instalaciones hidrosanitarias y de gas en construcciones  
Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción  
Otras instalaciones y equipamiento en construcciones  
Colocación de muros falsos y aislamiento  
Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado  
Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes  
Colocación de pisos flexibles (como alfombras, linóleos y vinilos) y pisos de madera (como parquet, duela y tablón colonial)  
Colocación de pisos cerámicos y azulejos  
Instalación de productos de carpintería  
Otros trabajos de acabados en edificaciones  
Preparación de terrenos para la construcción  
Otros trabajos especializados para la construcción

### **APOYO A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES**

Servicios de fumigación Agrícola  
Despepite de algodón  
Beneficio de productos agrícolas  
Otros servicios relacionados con la agricultura  
Servicios relacionados con la ganadería  
Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal  
Beneficio del arroz  
Matanza de ganado y aves  
Beneficio del café  
Tostado y molienda de café

### **PROFESIONALES**

Diseño y decoración de interiores  
Diseño de modas y otros diseños especializados

### **ALQUILER**

Alquiler de automóviles sin chofer  
Alquiler de camiones de carga sin chofer  
Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer  
Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar  
Alquiler de ropa  
Alquiler de videocasetes y discos  
Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares  
Alquiler de instrumentos musicales

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

Alquiler de otros artículos para el hogar

Centros generales de alquiler

Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales

Alquiler de equipo de transporte, excepto terrestre

Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina

Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria de la Transformación

Alquiler de equipo para levantar, mover y acomodar materiales

Alquiler de equipo para el comercio y los servicios

### **FINANCIEROS**

Transmisores, dispersores de dinero. Pagadores

Casas de préstamo y empeño

Agencias, investigación de mercado, publicidad y turismo

Agencias de publicidad

Agencias de relaciones públicas

Agencias de compra de medios a petición del cliente

Agencias de representación de medios

Agencias de anuncios publicitarios

Agencias de publicidad que operan por correo directo

Distribución de material publicitario

Otros servicios de publicidad

Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública

Servicios combinados de apoyo en instalaciones

Agencias de colocación

Agencias de empleo temporal

Suministro de personal permanente

Agencias de cobranza

Agencias de viajes

Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes

Otros servicios de reservaciones

Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales

### **ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y GUARDERÍAS**

Guarderías del sector privado.

### **RECREATIVOS**

Caza y captura de animales en su hábitat natural y Operación y administración de reservas

Para caza (como los ranchos cinegéticos)

Equipos deportivos profesionales y semiprofesionales

Jardines botánicos y zoológicos del sector privado

Parques del sector privado con instalaciones recreativas

Campos de golf

Pistas para esquiar

Marinas turísticas

Clubes deportivos del sector privado

Balnearios del sector privado

Centros de acondicionamiento físico pertenecientes al sector privado



## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

Boliches

Billares

Otros servicios recreativos prestados por el sector privado

Museos del sector privado.

### **APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE DESECHOS**

Servicios de casetas telefónicas.

Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono

Servicios de fotocopiado, fax y afines

Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo

Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad

Servicios de control y exterminación de plagas

Servicios de limpieza de inmuebles

Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes

Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles

Otros servicios de limpieza

Servicios de empacado y etiquetado

Otros servicios de apoyo a los negocios

Manejo de desechos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos Peligrosos

Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por

Desechos no peligrosos

### **HOSPEDAJE**

Hoteles con otros servicios integrados

Servicios de exportación de servicios de hotelería

Servicios de exportación de servicios de convenciones y exposiciones

Hoteles sin otros servicios integrados

Moteles

Hoteles con casino

Cabañas, villas y similares

Campamentos y albergues recreativos

Pensiones y casas de huéspedes

Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería

### **JUEGOS Y APUESTAS**

Casas de juegos electrónicos

Recepción, captación, cruce o explotación de apuestas

Venta de billetes de lotería

Concursos en los que se ofrezcan premios y en alguna etapa de su desarrollo intervenga

Directa o indirectamente el azar

### **EDUCATIVOS**

Escuelas de educación preescolar pertenecientes al sector privado

Escuelas de educación primaria pertenecientes al sector privado, que tengan autorización

O reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación

Escuelas de educación secundaria general pertenecientes al sector privado, que tengan

Autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

General de Educación

Escuelas de educación secundaria técnica pertenecientes al sector privado, que tengan Autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación

Escuelas de educación media técnica terminal pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación

Escuelas de educación media superior pertenecientes al sector privado, que tengan Autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación

Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación, que tengan Autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación

Escuelas de educación especial pertenecientes al sector privado, que tengan autorización O reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación

Escuelas de educación pos bachillerato no universitaria pertenecientes al sector privado, Que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de La Ley General de Educación

Escuelas de educación superior pertenecientes al sector privado, que tengan autorización O reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación

Escuelas comerciales y secretariales del sector privado, que tengan autorización o Reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación

Escuelas de deporte pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o Reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación

Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de idiomas, que tengan autorización O reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación

Escuelas del sector privado, que no cuenten con autorización o reconocimiento de validez Oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación

Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado

### **TÉCNICOS**

Reparación mecánica en general de automóviles y camiones

Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones

Rectificación de motores de automóviles y camiones

Reparación de transmisiones de automóviles y camiones

Reparación de suspensiones de automóviles y camiones

Alineación y balanceo de automóviles y camiones

Otras reparaciones mecánicas y eléctricas de automóviles y camiones

Hojalatería y pintura de automóviles y camiones

Tapicería de automóviles y camiones

Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

Reparación menor de llantas

Lavado y lubricado de automóviles y camiones

Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico

Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión

Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal

Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial

Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, acomodar y levantar

Materiales

Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios

Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales

Reparación de tapicería de muebles para el hogar

Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero

Cerrajerías

Reparación y mantenimiento de motocicletas

Reparación y mantenimiento de bicicletas

Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales

Salones y clínicas de belleza y peluquerías

### **ASISTENCIA O REHABILITACIÓN, CULTURALES Y ECOLÓGICAS**

Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes,

En rehabilitación, incurables y terminales

Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo

Mental

Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de salud

Mental y abuso de sustancias

Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos y discapacitados

### **SALUD**

Laboratorios de pruebas

Centros del sector privado dedicados a la atención médica externa de enfermos mentales y

Adictos

Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren

Hospitalización

Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado

Servicios de ambulancias

Servicios de bancos de órganos, de bancos de sangre y otros servicios auxiliares al

Tratamiento médico prestado por el sector privado

Hospitales generales del sector privado que requieran de título de médico conforme a las

Leyes

Hospitales del sector privado psiquiátricos y para el tratamiento por abuso de sustancias

Hospitales del sector privado dedicados a otras especialidades médicas que requieran de

Título de médico conforme a las leyes

### **OTROS SERVICIOS**

Servicios de estudio fotográfico

Baños públicos

Sanitarios públicos y boquerías

Lavanderías y tintorerías

## ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

Servicios funerarios

Administración de cementerios

Estacionamientos y pensiones para automóviles

Servicios de revelado de fotografías

Otros servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de casilleros que

Funcionan con monedas, de guarda paquetes

### **ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Restaurantes-bar con servicio de meseros

Restaurantes sin bar y con servicio de meseros

Restaurantes de autoservicio

Restaurantes de comida para llevar

Servicios de comedor para empresas e instituciones

Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales

Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles

Centros nocturnos, discotecas y similares

Bares y cantinas

Cervecerías

Peluquerías

## 23. CONCLUSIÓN

---

Considero que con la implementación de este régimen de incorporación fiscal, la población que formaba parte de la economía informal puede tener cierto rechazo, debido a los nuevos cambios a los que se van a enfrentar, uno de ellos es que ya todo va a ser de manera electrónica, y realmente mucha de la gente no cuenta con una computadora o simplemente no la saben manejar, otra de las desventajas es que la página del SAT donde se va a llevar acabo las declaraciones presenta algunas deficiencias, claro sumándole a esto, la falta de cultura tributaria que se tiene.

Sin embargo también cuenta con muchos estímulos que a la población les puede ser interesantes y por consecuencia incorporarse a la formalidad, algunos de los ejemplos puede ser la reducción del 100% durante los 2 primeros años y que irá reduciéndose en un 10% hasta el término de los 10 años que se tienen previstos, para que el contribuyente obtenga la madurez fiscal y pueda migrar al régimen general, así como reducciones en IVA e IEPS acceso a la seguridad social, por mencionar algunos.

## 24. BIBLOGRAFIA

---

- ❖ Ley del Impuesto Sobre la Renta
- ❖ Ley del Impuesto al Valor Agregado
- ❖ Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicio
- ❖ Código Fiscal de la Federación
- ❖ Resolución Miscelánea Fiscal
- ❖ Diario Oficial de la Federación
- ❖ [www.imcp.org.mx](http://www.imcp.org.mx)
- ❖ [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)
- ❖ [www.elfinanciero.com.mx](http://www.elfinanciero.com.mx)
- ❖ [www.losimpuestos.com.mx](http://www.losimpuestos.com.mx)
- ❖ [www.e-paf.com](http://www.e-paf.com)